



# GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N°0101-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 02 de febrero del 2016

### VISTOS:

Los Expedientes: N°1136195 de fecha 15 de Febrero del 2016 y N°01123974 de fecha 22 de enero del 2016, ambos presentados por el señor **IDROGO BUSTAMANTE NERIO**, identificado con **D.N.I. N°40922504** en calidad de representante legal de la empresa: **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C**, con **R.U.C. N°20559612473**, quien solicita Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el régimen jurídico que regula la prestación de los Servicio de Transporte a Nivel Nacional, este se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante expedientes: N° 1136195 de fecha 15 de Febrero del 2015 y N°01123974 de fecha 22 de enero del 2016; ambos suscritos por el señor **IDROGO BUSTAMANTE NERIO**, identificado con **D.N.I. N°40922504**, en calidad de representante legal de la Empresa: **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C**, con **R.U.C. N°20559612473**, quien solicita Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera y presenta recurso de reconsideración respectivamente, de acuerdo a los requerimientos de traslado de la referida empresa; adjuntando las pruebas que ha considerado pertinentes para sustentar sus solicitudes por lo que a mérito de todos los actuados se ha procedido en efectuar las evaluaciones respectivas, a los recursos presentados y los demás actuados, por lo que resulta pertinente determinar que estos cumplen con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima específicamente en el Ítem N° 317 , por lo que resulta pertinente declarar fundamentada la solicitud presentada y procedente las solicitudes de autorización de Permiso de Operación de Trabajadores por Carretera por el administrado;

Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que esta se ajusta a lo requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, específicamente en su artículo N° 55, así mismo el administrado, ha presentado documentación complementaria sustentado la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la emisión de la autorización la ruta con **Origen N°01** del Distrito De Paramonga de La Provincia De Barranca, **Origen N°02** del Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral, **Destino** la cede de la Empresa: **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C**, Av. San Francisco nro. 170 - Huaura – Huaura – Lima.

Que, de conformidad con las Normas Legales que Regulan los Servicios de Transportes a Nivel Nacional, se encuentra vigente la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, esta última norma establece los requisitos mínimos indispensables establecidos para que las empresas, puedan acceder a la prestación de servicio de transporte, conforme se indica su artículo N° 55, por lo que resulta pertinente resolver de manera favorable el otorgamiento de un Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera con unidades vehiculares de la Categoría M3, debiendo declararse este como procedente en el extremo de autorización de ruta interprovincial de ámbito regional, así mismo declararse procedente la habilitación de los vehículos de placa de rodaje **N° V1B-968**, por contar con la documentación sustentadora respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE**, las solicitudes de Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera, presentadas mediante Expedientes: N°1136195 de fecha 15 de Febrero del 2016; N°01123974 de fecha 22 de enero del 2016, ambos presentados por el señor **IDROGO BUSTAMANTE NERIO**, identificado con **D.N.I. N°40922504** en calidad de representante legal de la empresa: **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C**, con **R.U.C. N°20559612473**; por un periodo de tres(03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose a los siguientes Datos Técnicos:

### DATOS TÉCNICOS:

**RAZÓN SOCIAL** : **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C,**  
**R.U.C. N°20559612473.**

**TIPO DE SERVICIO RENOVADO** : **Servicio de transporte Público de Pasajeros, Interprovincial de Ámbito Regional en la modalidad de Permiso de Transporte de Operación de Trabajadores por Carretera.**

**CLASIFICACION DEL SERVICIO** : **Interprovincial de Ámbito Regional.**

**ITINERARIO.-**

**ORIGEN N°01** : **Distrito De Paramonga De La Provincia De Barranca.**

**ORIGEN N°02** : **Distrito de Chancay de la Provincia de Huaral.**

**DESTINO** : **Av. San Francisco nro. 170 - Huaura.**

**FLOTA AUTORIZADA:**

**Operativa** : **01 Unidades**

**Reten** : **01 Unidades.**

**Total** : **01 Unidades.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara Procedente** la habilitación los vehículos de placa de rodaje **N°V1B-968**, por lo que la empresa: **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C**, con **R.U.C. N°20559612473**, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa: INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C, con R.U.C. N°20559612473**, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución Directoral Regional a la señora Gloria Isabel Ricra Zevallos, en calidad de representante legal de la empresa: **INVERSIONES AGRICOLA ESCORPIO S.A.C**, con **R.U.C. N°20559612473**, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Econ. Pablo Fernández Villavicencio  
Director Regional